

1300

Bogotá, D.C.

Señor
DIEGO ARMANDO MORENO GONZALEZ
dmorenog@ulagrancolombia.edu.co

Referencia: Radicado No SDQS – 2292082017 de fecha 4 de octubre de 2017, proyecto El Porvenir Localidad de Bosa.

Respetado señor Moreno.

Dando alcance al requerimiento de la referencia, donde usted hace solicitud asociada a información general para el proyecto de vivienda de interés prioritario VIP, construido en las manzanas 13, 14,15,16,17 y 18, de la localidad de Bosa, sector el Porvenir, y en consideración al estricto orden de sus inquietudes, comedidamente me permito responder lo siguiente:

Cuando se empezó a construir: La ejecución de la fase de diseños inicio en el mes de octubre del año 2013 y la fase de obras dio inicio en el mes de julio de 2014.

Cuando fue entregado: La obra fue entregada por el constructor en el mes de septiembre de 2015, a la CVP y a su vez la Caja de la Vivienda Popular a los hogares en diciembre de 2016.

Todo este proyecto ya está construido: El proyecto se construyó en su totalidad conforme a lo establecido en la licencia de construcción.

Todo ya está habitado: La totalidad de las viviendas ya fueron adjudicadas y entregadas a los beneficiarios.

Historia: LA CAJA DE LA VIVIENDFA POPULAR, establecimiento público del orden Distrital adscrito a la Secretaría Distrital del Hábitat, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, tiene dentro de sus finalidades señaladas en el artículo 4 del Acuerdo 15 de 1959 modificadorio del Acuerdo 20 de 1942 proferidos por el Concejo de Bogotá, contribuir al mejoramiento de la población, con el objeto de elevar su nivel social y económico atendiendo las necesidades de Vivienda y demás servicios públicos comunales,

Código: 208-SADM-FI-59
Versión: 12
Vigente: 24-03-2017

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogota D.C
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





indispensables al bienestar general y al desarrollo de la comunidad, así como estimular a la iniciativa privada para la realización de viviendas con normas mínimas de seguridad, salubridad y habitabilidad que permitan satisfacer la demanda creada por la población de escasos recursos.

El artículo 5 del mencionado acuerdo dispone que con el fin de atender a las finalidades establecidas en el artículo anterior, la Caja de la Vivienda Popular tendrá las funciones de adquirir terrenos y urbanizarlos utilizando especificaciones de bajo costo a fin de vender lotes económicos con facilidades de pago a las familias de más bajos ingresos, así como construir directa o indirectamente viviendas de tipo individual o colectivo para venderlas o arrendarlas a familias de escasos recursos económicos.

De igual manera, el Acuerdo 003 de 2008 "Por el cual se modifican los Estatutos de la Caja de la Vivienda Popular, Acuerdo 002 de 2001" proferido por la Junta Directiva de la Entidad señalada en el artículo 4 dentro de sus funciones las siguientes:

"ARTICULO 4º. – FUNCIONES. – La Caja de la Vivienda Popular tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- Reasentar las familias que se encuentran en Alto Riesgo No mitigable en concordancia con la política de hábitat del Distrito y la priorización de beneficiarios establecida por el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias de la Secretaría de Gobierno.

(...)

Dentro de las funciones de la Caja de la Vivienda Popular, está la de promover o contratar la construcción de viviendas de tipo individual o colectivo para el cumplimiento de los programas a su cargo, tendiente a dar cumplimiento al objetivo estratégico de mejorar las condiciones de vida de la población objeto de atención.

La Ley 1537 de 2012 "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones" tiene como objeto señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de Vivienda de Interés Social y proyectos de Vivienda de Interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de la vivienda.

El artículo 2º de la precitada norma dispone que en desarrollo de la política de vivienda las entidades públicas del orden territorial deberán promover mecanismos de estimular la construcción de Vivienda de Interés Prioritario, aportar bienes y/o recursos a los patrimonios autónomos constituidos para el desarrollo de los proyectos de vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario y adelantar las acciones necesarias para identificar y habilitar terrenos para el desarrollo de los proyectos de Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario.

Código: 208-ADM-Ft-59
Versión: 12
Vigente: 24-03-2017

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105664
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

El artículo 6 de la Ley 1537 de 2012 señala que para el desarrollo de los proyectos de Vivienda de Interés Prioritario las entidades públicas de carácter territorial podrán constituir patrimonios autónomos celebrando directamente contratos de fiducia mercantil.

Así mismo, indica que tanto la selección del fiduciario, como la celebración de los contratos para la constitución de los patrimonios autónomos y la ejecución y liquidación de los proyectos por parte de los referidos patrimonios, se regirán exclusivamente por las normas del derecho privado.

De otra parte, el Acuerdo 489 de 2012, por medio del cual se aprobó el Plan de Desarrollo de Bogotá 2012 – 2016 “Bogotá Humana”, contempla el programa de vivienda y hábitat humano que busca garantizar el goce efectivo del derecho a la vivienda a través del incremento de la oferta de vivienda asequible y accesible con hábitat de calidad para los hogares de menores ingresos, y particularmente, para los hogares víctimas del conflicto.

Dentro de la estructura organizacional del sector hábitat del Distrito Capital, La CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR es una de las entidades encargadas de coordinar y ejecutar el programa de vivienda gratuita al que hace referencia la Ley 1537 de 2012, en coordinación con el gobierno nacional.

Por disposición del inciso final del artículo 36 de la Ley 388 de 1997, La CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR puede adelantar la contratación de la sociedad fiduciaria que realice con cargo a un patrimonio autónomo todas las actividades inherentes a la dirección, coordinación, supervisión y control de los procesos relacionados con la administración de los bienes y recursos afectos a la construcción de soluciones de vivienda de interés prioritario destinados a los beneficiarios inscritos en el Programa de Reasentamientos, de manera directa.

De igual manera la Ley 1537 de 2012 permite que para el desarrollo de los proyectos de Vivienda de Interés Prioritario las entidades públicas de carácter territorial, como La CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, puedan constituir patrimonios autónomos celebrando directamente contratos de fiducia mercantil.

En tal sentido, el artículo 6 de la Ley 1537 es claro al indicar que tanto la selección del fiduciario, como la celebración de los contratos para la constitución de los patrimonios autónomos y la ejecución y liquidación de los proyectos por parte de los referidos patrimonios, se regirán exclusivamente por las normas del derecho privado.

Por lo anterior y en procura de dar cumplimiento a los principios de selección objetiva y transparencia se adelantó la invitación a cotizar No. 001 de 2012, iniciando el 2 de octubre de 2012, siendo seleccionada FIDUCIARIA BOGOTA S.A., previa evaluación realizada por la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.

Con tal enfoque, La Caja de la Vivienda Popular, suscribe el 14 de noviembre de 2012, con la Fiduciaria Fidubogotá S.A., el “Contrato de Fiduciaria Mercantil Irrevocable de Administración y

Código: 208-SADM-FI-59
Versión: 12
Vigente: 24-03-2017

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

pago de recursos”, con el objeto de “realizar con cargo al patrimonio autónomo todas las actividades inherentes a la dirección, coordinación, ejecución, supervisión y control de los procesos relacionados con la administración de los recursos afectos a la construcción de soluciones de vivienda de interés prioritario destinadas a los beneficiarios de la Caja de la Vivienda Popular, entre ellos reasentamientos, víctimas y demás población vulnerable.

A la vez La Fiduciaria Fidubogotá S.A, FIDEICOMISO – FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA, mediante Convocatoria Numero 11 selecciona a la firma Consorcio AVP – RD, con quien se firma el Contrato de Obra Civil No CPS-PCVN- 3-1-30589-033-2013 de 2013, cuyo objeto consistió en *“Realizar a precio global fijo sin formula de reajuste los diseños arquitectónicos, urbanísticos, estructurales y de redes y construcción de 120 viviendas de interés prioritario – VIP, bajo la tipología de vivienda multifamiliar en el predio El Porvenir, ubicado en la localidad de Bosa de la ciudad de Bogotá D.C., junto con el equipamiento comunal privado y el urbanismo determinado.”*

Quien lo diseño: Los diseños estuvieron a cargo de la firma Consorcio AVP – RD.

Quien lo Construyo: La construcción de las viviendas estuvo a cargo de la firma constructora Consorcio AVP – RD.

Quien puso los subsidios: El cierre financiero para el desarrollo del proyecto se estableció con recursos del subsidio VUR de la Caja de la Vivienda Popular y recursos complementarios del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio en el marco del programa de subsidio familiar de vivienda 100% en especie.

Quien puso los lotes: Los predios donde se construyó el proyecto de vivienda de interés prioritario VIP, El Porvenir eran de propiedad de la Caja de la Vivienda Popular.

Como se entregó el proyecto a las familias: La adjudicación a las familias propietarias se realizó mediante la modalidad de sorteo, conforme a lo establecido en los artículos 12 y 23 de la Ley 1537 de 2012 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que servicios tiene la vivienda: Todas las viviendas cuentan con servicios de acueducto, alcantarillados, aseo, energía y gas domiciliarios debidamente instalados y con cuentas contrato.

Historia e información general: Proyecto El Porvenir Manzanas 13, 14, 15, 16, 17 y 18 identificados con folios de matrícula inmobiliaria No 50S40507008, 50S40507010, 50S40507011, 50S405014 y 50S40507015, ubicado en la localidad de Bosa Porvenir, desarrollado en 6 torres de 6 pisos con un total de 120 unidades de vivienda VIP de un área construida promedio de 47 a 48 m2 cada una, cuyo sistema constructivo es de mampostería reforzada, , el proyecto cuenta con sus correspondientes áreas comunes y equipamiento comunal privado.

Código: 208-SADM-Ft-59
Versión: 12
Vigente: 24-03-2017.

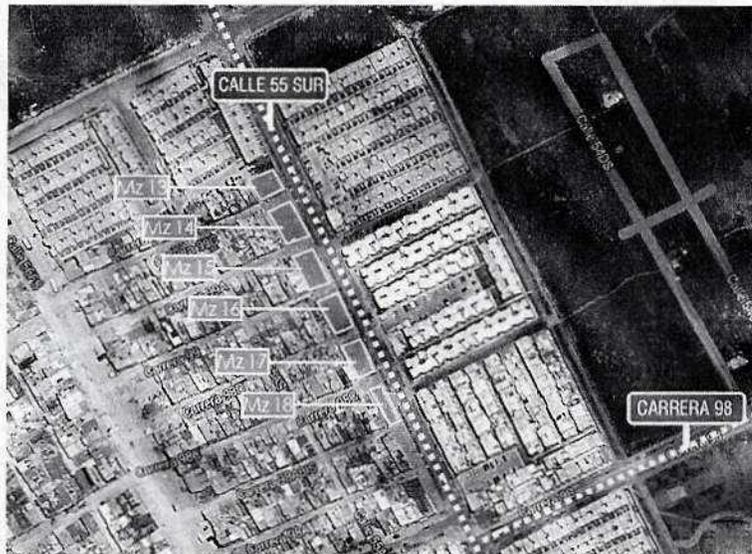
Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





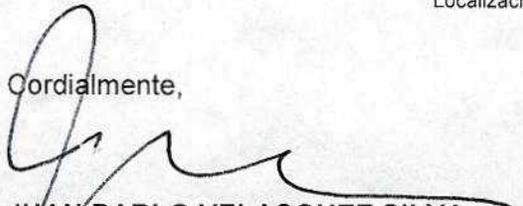
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

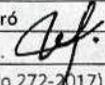
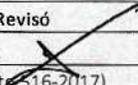
El proyecto se desarrolló en 6 predios los cuales sumaron un área total construida: 1.820 M2, según Licencia de Construcción No LC 14-3-0396.



Localización de los predios en el sector.

Cordialmente,


JUAN PABLO VELASQUEZ SILVA
Director de Urbanizaciones y Titulación.
jvelasquez@cajaviviendapopular.gov.co

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre	William A. Zapata P. 	Lukas Uribe Franco. 	Juan Pablo Velásquez Silva
Cargo	Contratista (Contrato 272-2017)	Contratista (Contrato 516-2017)	DUT

Código: 208-SADM-Ft-59
Versión: 12
Vigente: 24-03-2017

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

